

CONVOCATORIA
para la concessió de subvencions, en règimen de concurrència competitiva,
para entitats esportives municipals (exercici 2026).

La Junta de Govern Local de este ayuntamiento, en sesión de fecha 20/08/2026, aprobó las bases reguladoras para la **concesión de subvenciones, en régimen de concurrència competitiva, entidades deportivas (ejercicio 2026) y su convocatoria,**

De conformidad con lo establecido en los arts. 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican estas bases junto con la convocatoria de éstas, cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto, finalidad y período de ejecución.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el ayuntamiento a través de la concejalía de Deportes, destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el fomento del deporte local.

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad las actividades deportivas desarrolladas por las entidades o asociaciones del municipio de Alcanar.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as ejecutadas desde el **1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026 del año en curso.**

1. Requisitos de los beneficiarios/arias.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el registro de entidades municipales del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de seis meses.
- Los proyectos a subvencionar tendrán que ser deficitarios.
- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

2. Obligaciones de los beneficiarios/as.



Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

3. Procedimiento de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no podrá exceder, en cualquier caso, del 100% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y como límite tendrán la consignación presupuestaria fijada. Con el fin de obtener el valor de la subvención para cada entidad, se calculará el valor en euros de cada punto y después se aplicará este valor, en los puntos obtenidos por cada entidad según los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras y la aplicación presupuestaria donde se ha propuesto que se consignen estos gastos son los siguientes: 341- 4800000 Subvención Entidades Deportivas 25.000 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.



Contenido	Puntuación
Más de 5.000 €	40 puntos
Entre 3.000 – 4.999 €	30 puntos
Entre 1.000 – 2.999 €	20 puntos
Menos de 1.000 €	10 puntos

Ingresos del club

Se valorará el nivel de ingresos brutos obtenidos por la entidad.

Contenido	Puntuación
Menos de 1.000 €	15 puntos
Entre 1.000 – 2.999 €	10 puntos
Entre 3.000 – 4.999 €	5 puntos
Más de 5.000 €	0 puntos

Otras subvenciones

Se valorará si el club o entidad recibe otras subvenciones o ayudas económicas de otras Instituciones o entidades.

Contenido	Puntuación
Menos de 1.000 €	15 puntos
Entre 1.000 – 1.999 €	10 puntos
Entre 2.000 – 2.999 €	5 puntos
Más de 3.000 €	0 puntos

Volumen de actividades

Se valorará el número de actividades habituales y la cantidad de actividades que se realizan aparte de las habituales del club.

En la solicitud deberá detallarse el nombre, tipo, colectivo a que va destinada, fechas de la actividad, instalación que utiliza, cantidad de participantes de cada una, si hay cuota de inscripción y, en caso afirmativo, su importe.

Contenido	Puntuación
Más de 10 actividades	40 puntos
Más de 7 actividades	30 puntos
Entre 5 y 7 actividades	20 puntos
Entre 2 y 4 actividades	10 puntos
Menos de 2 actividades	0 puntos

Aspectes socials i altres

Colaboración con el ayuntamiento

Se valorará la participación, colaboración y organización de actos en relación con el Ayuntamiento



La valoración se llevará a cabo con cargo a las concejalías competentes.

Contenido	Puntuación
Colabora activamente con el Ayuntamiento de Alcanar	60 puntos
Colabora en actividades puntuales (menos de 5 al año)	30 puntos
Colabora únicamente en las fiestas mayores	15 puntos
No colabora en ninguna actividad	0 puntos

Promoción y difusión del nombre de la ciudad

Se valorará si el club/entidad, en su equipamiento, en el nombre, en los pósters, trípticos u otros medios refleja de forma explícita el nombre de Alcanar.

Deberá adjuntar a la solicitud la documentación gráfica o copia de los documentos que acredite el cumplimiento.

Contenido	Puntuación
La entidad difunde el nombre de la ciudad en el nombre de la entidad/club, el equipamiento y la publicidad que realiza	40 puntos
La entidad difunde el nombre de la ciudad en el equipamiento que utiliza y la publicidad que efectúa	20 puntos
La entidad difunde el nombre de la ciudad en la publicidad que realiza	10 puntos
La entidad no difunde el nombre de la ciudad	0 puntos

Antigüedad y tradición

Se valorará la antigüedad y tradición del club/entidad en Alcanar desde la fecha formal de creación (hasta 15 puntos) a razón de 0,25 puntos/año.

Colaboración con servicios sociales para favorecer la práctica en personas desfavorecidas

Se valorará la colaboración para facilitar mediante subvención por parte de la entidad, para poder asumir los gastos a personas desfavorecidas designadas por servicios sociales. La valoración será de 5 puntos por persona auspiciada por esta situación.

Será necesario certificado de servicios sociales con el número de participantes acogidos por la entidad para poder optar a estos puntos.

Aspectos deportivos

Promoción del deporte base

Se valorará el volumen de niños/as con los que ha trabajado el club, ya sea en actividades federadas como si no.

En la solicitud, deberá hacerse constar el número de practicantes menores de 14 años y si practican deporte federado o no.



Contenido	Puntuación
Más de 199 niños/as	150 puntos
Más de 150 niños/as	90 puntos
Más de 100 niños/as	60 puntos
Entre 51 y 100 niños/as	40 puntos
Entre 25 y 50 niños/as	20 puntos
Menys de 25 niños/as (de 1 a 25 niños/as)	15 puntos

Número de fichas federatives y practicantes

Se valorará el número de fichas federativas y practicantes de cada entidad.

Con la solicitud deberá presentar certificado de la federación correspondiente que lo acredite.

Contenido	Puntuación
Más de 199 fichas	150 puntos
Más de 150 fichas	90 puntos
Més de 100 fichas	60 puntos
Més de 75 fichas	40 puntos
Entre 56 y 74 fichas	30 puntos
Entre 36 y 55 fichas	20 puntos
Entre 15 y 35 fichas	10 puntos
Menos de 15 fichas (de 1 a 15 fichas)	5 puntos

Àmbito en el que se compite.

- Se valorará si la entidad ha competido a nivel local, provincial, nacional e internacional.
- Para valorarlo se otorgarán los puntos del baremo a cada equipo, se sumarán y se realizará la media de todos los equipos del club.
- La justificación se podrá realizar aportando cualquier documento que acredite esta participación.

Contenido	Puntuación
Internacional	60 puntos
Nacional	45 puntos
Autonómico	30 puntos
Provincial	15 puntos
Comarcal	10 puntos
Local	5 puntos

La falta de la documentación justificativa solicita las Bases en cualesquiera de los apartados para poder valorar el proyecto, no se puntuarán el apartado correspondiente.



5. Òrgans competents para la instrucció i proposta de concessió.

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases és la Concejalía de Deportes a través de la comissió de valoració. Els membres de esta comissió de valoració seran designats per resolució de alcaldía.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per este òrgan constituït i que estarà format per les següents persones:

- El Alcalde o persona en qui delegue.
- El Concejal del àrea.
- El tècnic, administratiu o auxiliar del àrea.
- Personal del departament de Intervenció i/o tesorería

El òrgan competent per a resoldre serà la Junta de Govern Local, que podrà discrecionalment deixar desierto el concurs o no agotar el crèdit total previst.

El departament de Intervenció, en l'exercici del control financer de la justificació, pot acudir a totes aquelles comprovacions que estime necessàries.

6. Plazo de presentació de sol·licituds i documentació a aportar.

El plazo de presentació de sol·licituds serà fins al 15 de novembre de 2026

La sol·licitud haurà de ser presentada en el registre de la corporació a través de les mecanismes prevists en la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment comú de les administracions públiques. Se recorda que les persones jurídiques estan subjectes obligades a relacionar-se electrònicament amb l'administració.

Se podrà utilitzar el procediment que se crearà a tal efecte en la sede electrònica de la corporació, a la que se pot accedir des de la web municipal: www.alcanar.cat

Per a realitzar la justificació serà necessari adjuntar la següent documentació:

- Factures, certificats, rebuts i documentació acreditativa de pagament de cada despesa.
- Estat de comptes de l'exercici corresponent.
- Relació de despeses de l'entitat de l'exercici corresponent.
- Relació de ingressos de l'entitat de l'exercici corresponent.
- Dades de l'entitat bancària a la que ha de transferir-se l'import de la subvenció que podria concedir-se, i certificat de titularitat de compte emès per esta.

En el cas de les assegurances, serà necessari per a justificar el seu despesa, còpia de la primera pàgina de la pòliza on aparegui el nom de l'entitat i el rebut/justificant del pagament.



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada, y tramitarse electrónicamente. Deberá presentarse a través de los modelos normalizados que se publicarán conjuntamente con la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la forma que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse este gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se dispusiera.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Los gastos se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes de los gastos no tendrán que corresponder a más de uno de los conceptos especificados, correspondientes a los gastos ocasionados por el deportista en el transcurso de la temporada que finaliza en el presente año y/o el anterior.

7. Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan una relación directa con la actividad o programa subvencionado. (Fichas, arbitrajes, seguros, material...) correspondientes al año 2026, por **actividades desarrolladas entre 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.**

También serán gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en avión, tren, autobús,... Su justificación, se hará con factura o billete de los servicios contratados, a nombre de la entidad beneficiaria y en relación con las personas que han viajado.

Se admitirán como justificantes los denominados "billetes electrónicos" que cumplan con la regulación anteriormente detallada. No se admitirán como justificantes los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.



La justificación de los pagos a profesionales se realizará individualmente por cada servicio prestado y por el líquido recibido, mediante la correspondiente factura o minuta.

Los salarios se justificarán mediante la nómina por el líquido recibido. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. La justificación de los pagos a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los documentos originales TC1 y TC2, correspondientes a las nóminas imputadas.

En el caso de los seguros, será necesario para justificar su gasto, copia de la primera página de la póliza donde aparezca el nombre de la entidad y el recibo/justificante del pago.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- La adquisición de bienes de inversión.
- Gastos de comidas.
- Kilometraje realizados en medios propios.
- Gastos de teléfonos, adsl, electricidad, agua, etc.
- Fotocopias y material de oficina.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones y aprobación de los justificantes, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados por la misma actividad.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

11. Reintegro.

Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Protección de datos

Información bàsica sobre protecció de dats	
Responsable	Alcaldía del Ayuntamiento de Alcanar Delegado de protección de Datos: APDTIC PROFESIONALES SL
Finalidad	La gestión de su solicitud de ayuda, y publicación de la concesión de las subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa subvencional y en materia de transparencia.



Legitimación	El cumplimiento de tareas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos y/o el consentimiento del interesado y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
Destinatarios	Ayuntamiento de Alcanar Los datos no se cederán a terceros, salvo que sea obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos cuando corresponda, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: www.alcanar.cat
Contacto	Puede dirigirse al responsable del tratamiento de los datos, con la finalidad de ejercer los derechos mencionados en el apartado anterior, o bien para obtener más información, a través de los siguientes correos electrónicos: ajuntament@alcanar.cat dpo@alcanar.cat

EL ALCALDE,

Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

